



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

RESOLUCIÓN N°129-2019-CIP-CEN

Lima, 14 de febrero de 2019

VISTA

La Resolución N° 080-2019-CIP-CEN, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú; teniendo entre sus funciones según el literal a) del artículo 4.120 del Estatuto del CIP, *"presidir, dirigir y realizar las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú"*.

SEGUNDO:

Que, el artículo 7.11 del Estatuto precisa en su segundo párrafo que *"la Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme el Reglamento General de Elecciones"*; en concordancia con el artículo 109 del citado reglamento.

TERCERO

Que, el artículo 87 del Reglamento de Elecciones Generales (REG 2018) señala que luego de admitido el expediente de postulación de lista, la CEN verificará el cumplimiento de formalidades y requisitos de cada uno de los postulantes, así como la conformidad de las firmas de adherentes. Fijando las observaciones (subsanales) pertinentes.

CUARTO

Que, mediante la resolución señalada en el visto, se dispuso Notificar a la lista presidida por el Ing. Guillermo Barrios Ruiz, con CIP N° 39433, para que subsane la observación señalada en los considerandos QUINTO y SETIMO de dicha resolución, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades; sin embargo se ha advertido que la citada resolución contiene errores materiales que se deben corregir, tanto en su Quinto considerando que se debe eliminar, en el que se hace una observación al candidato Ing. Pedro Vásquez Heredia, con CIP 29408, quien no pertenece a la lista materia de análisis; y en el Artículo Único de la parte resolutive, en la que se dispone notificar a la lista presidida por el Ing. Guillermo Barrios Ruiz, con CIP N° 39433, para que subsane la observación señalada en los considerandos QUINTO y SETIMO; debiendo decir, Notificar a la lista presidida por el Ing. Armando Bartolomé Cárdenas Colque, con CIP N° 3987, para que subsane la observación señalada en el considerando SETIMO. Manteniendo lo demás que contiene.





**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

QUINTO:

Que, el artículo 148 del REG 2018 señala que los órganos electorales podrán emitir resoluciones de oficio según lo consideren conveniente a efecto de salvaguardar la integridad, limpieza y claridad de los distintos procesos electorales que se encuentren bajo su competencia.

Por tanto, la Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar de oficio la Resolución N°80-2019-CIP-CEN, disponiendo la eliminación de su considerando QUINTO y la corrección del error material incurrido en el **artículo único** de su parte resolutive, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Notificar a la lista presidida por el Ing. Armando Bartolomé Cárdenas Colque, con CIP N° 3987, para que subsane la observación señalada en el considerando SETIMO". Manteniendo lo demás que contiene.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Ing. Ricardo Alberto Parodi Caycho
PRESIDENTE
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

